

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns 'Pests.' and 'Cénts.' showing subscription rates for 'En Soria' and 'Fuera de la capital' for terms of 'Tres meses', 'Seis', and 'Un año'.

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNÉS DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 93.

Declarada nula por la Superioridad la subasta celebrada para la adjudicación de las obras de recomposición del camino vecinal de Valdelarina, término municipal de las Cuevas, por no haberse guardado las formalidades prescritas en la Real orden de 25 de Octubre del año último, este Gobierno de provincia ha acordado tenga lugar nueva subasta para la adjudicación de dichas obras, bajo el tipo de 13.808 pesetas 98 céntimos, el día 4 de Octubre próximo y hora de la una de la tarde, por medio de proposiciones en pliegos cerrados y con arreglo al plano y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno civil y en la del Ayuntamiento de dicho las Cuevas á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, la cual se hará con sujeción á las siguientes bases:

- 1.ª La subasta será doble y simultánea, en esta capital ante el Sr. Gobernador civil, y en el pueblo de Cuevas ante el Ayuntamiento.
2.ª Las propuestas, como queda dicho, deberán hacerse en pliegos cerrados arreglados en un todo al modelo que se consigna á continuación de la presente, los cuales quedarán en poder del Presidente media hora ántes de la señalada para la subasta.
3.ª Toda oferta que se haga sin señalar cantidad fija y determinada y sin los requisitos que se expresan en la base anterior, así como también en el presupuesto y pliego de condiciones que obran unidos al expediente y modelo de proposición inserto á continuación, se tendrá por no hecha aun cuando sea más beneficiosa que la mejor proposición.
4.ª Para tomar parte en la licitación se acreditará por medio del correspondiente resguardo haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la Deposita-

ria del Ayuntamiento de Cuevas, según que la licitación se haga ante este Gobierno de provincia ó ante el citado Ayuntamiento, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

5.ª Los pliegos depositados se abrirán á la hora señalada y quedará adjudicada la subasta al mejor proponente que resulte, con tal de que llene las condiciones indicadas, siendo además de su cuenta el pago de los gastos de inserción de este anuncio y demás necesarios hasta la formalización del contrato.

6.ª Si después de abrir los pliegos resultasen dos ó más proposiciones completamente iguales, se procederá acto seguido á licitación verbal entre sus autores por el tiempo que señale la presidencia.

Soria, 4 de Setiembre de 1880.

El Gobernador, VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Setiembre del año actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del camino vecinal titulado de Valdelarina, término municipal de las Cuevas, se comprometo á ejecutar las mismas con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que obran unidos al expediente de referencia, por la cantidad de... (en letra) y en el tiempo de... (Fecha y firma del proponente.)

Circular núm. 94.

La catástrofe ocurrida en Logroño con motivo de haberse sumergido un puente militar sobre el río Ebro en el momento que pasaba un batallón del regimiento de Valencia, ha sumido en el mayor dolor y en la miseria á muchas familias. Sus lastimeros ayes han movido el corazón de España entera, que se ha asociado á su aflicción y desgracia, acudiendo en su auxilio y socorro con maternal solicitud. El Gobierno ha abierto una suscripción en su favor, en la que figura S. M. el Rey y la Real familia: todas las clases civiles y militares, las Corporaciones y hasta los particulares arbitran recursos para los infelices que en una hora aciaga perdieron sus padres, sus hijos ó sus hermanos.

Ante tan grande desventura, y para disminuir la de alguna manera, este Gobierno de provincia no puede menos de dirigir la presente excitación á los nobles y levantados sentimientos de los habitantes de esta provincia, confiando en que no serán desoídos sus ruegos, y que tenderán una mano generosa á sus hermanos, afligidos por la más terrible é inesperada de las catástrofes, á cuyo efecto ha dispuesto abrir una suscripción en todos los pueblos de la provincia, encargando á los Ayuntamientos reciban las cantidades que se donen con tal objeto por los individuos que los constituyen y los particulares, por insignificante que sea su importe, pues que la caridad no se mide por el valor absoluto de la dádiva, sino con relación al sentimiento que la produce y al sacrificio que en atención á su fortuna

se impone el que la hace; debiendo remitir á este Gobierno cada ocho días relación duplicada de los donantes, con expresión de las cantidades que por éstos se les entreguen, para publicarla en el Boletín oficial y dar cuenta á la Superioridad.

Los Sres. Alcaldes procurarán dar á conocer esta circular, principalmente á las personas más caracterizadas de sus localidades, excitándolas á secundar los esfuerzos de este Gobierno dirigidos al fin indicado.

Soria, 5 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

Relacion de las Corporaciones, funcionarios públicos y particulares que han contribuido á la suscripción nacional iniciada por el Gobierno de S. M. para aliviar la suerte de las víctimas del siniestro ocurrido en el puente de Logroño sobre el Ebro.

Table with columns 'Personal del Gobierno' and 'Personal de Telégrafos' listing names and amounts contributed to the subscription.

2
COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Año económico de 1880-81.—MES DE JULIO DE 1880.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletin oficial.

CARGO.	Pests. Cénsts.	
Ingresado del ramo de Instruccion pública.....	200	
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	4.080 74	
Id. por los suplementos hechos por el presupuesto de 1879-80 para nivelar las cuentas en este mes respectivas al ejercicio corriente.....	12.298 64	
TOTAL CARGO.....	16.579 38	
DATA.		
Satisfecho por indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision provincial, haberes de los empleados de Secretaría, Contaduría y Depositaria, y gastos del material de oficina....	3.414 61	
Id. por sueldo del Arquitecto provincial, y gastos de oficina.....	249 99	
Id. por gastos de quintas.....	364 50	
Id. por sueldo del Jefe de Obras públicas provinciales, y gastos de oficina.....	291 66	
INSTRUCCION PÚBLICA.		
Satisfecho por los haberes del personal de la Secretaría de la misma, y gastos de oficina.....	217 32	
Id. por gastos del Instituto de 2. ^a enseñanza.....	2.328	
Id. por id. de las Escuelas normales de maestros y maestras.....	889 68	
Id. por sueldo del Inspector de 1. ^a enseñanza, y gastos de oficina.....	165 28	
	3-600 28	
BENEFICENCIA.		
Satisfecho por gastos de los Hospitales de la provincia.....	1.406 64	
Id. por id. del Hospicio del Burgo.....	579 87	
Id. por id. del id. de Soria.....	590 63	
Id. por id. imprevistos.....	381 50	
Id. por id. de interés provincial.....	555 90	
	2.377 14	
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública.....	4.080 74	
TOTAL DATA.....	15.516 52	
RESÚMEN.		
Importa el cargo.....	16.579 38	
Id. la data.....	15.516 52	
Saldo ó existencia para el siguiente mes.....	1.063 06	
Clasificacion de la existencia.....	En la Depositaria provincial.....	»
	En el Instituto de 2. ^a enseñanza.....	908 48
	En la Escuela Normal de maestros.....	107 65
	En la id. id. de maestras.....	46 93
	1.063 06	Igual.

Soria, 25 de Agosto de 1880.—El Depositario, TIBURCIO MARTIN.—Está conforme.—El Contador interino, SATURNINO ROMERO.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, AGUIRRE.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta.

Comision provincial 7 de Mayo de 1880.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Quedaron exceptuados del servicio activo en el reemplazo actual Emilio Vazquez, de Arcos; Blas Sanz, de Bliccos; Jorge Yubero, de Velilla de los Ajos; Feliciano Paredes, de Baraona; Gabriel Vicioso, de Yanguas; Valentin Nuño y Eusebio Moreno, de Torrubia; Lucio la Blanca, de Calatañazor, y Eugenio Leria, del Cubo de la Sierra.

Fueron declarados soldados Enrique Font, de Medinaceli, y Vicente Jimenez, de Renieblas.

Comision provincial 12 de Mayo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Fueron exceptuados del servicio activo en el reemplazo actual Pablo Perez, de Noviercas, y Saturio Borobio, de Candilichera.

Quedaron filiados para activo Fernando Cuerda, de Oteruelos, Manuel Sanz, de Cuevas de Ayllon, y Jerónimo Escudero, de Riba de Escalote.

Acordó pase de corto á inútil José Estéban, del reemplazo de 1879, de esta ciudad.

Donato Muriel, de Abejar, en el actual reemplazo, observado en Caja, fué reconocido en comprobacion, resultando útil para el servicio militar.

Comision mixta 12 de Mayo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Concedió el prohijamiento de una expósita al Guardia civil Evaristo Carramiñana, vecino del Burgo.

Dispuso se satisfaga con cargo á lo consignado para quintas los gastos originados con motivo del reemplazo actual.

Denegó la instancia que dirigen los vecinos de Baniel pidiendo recursos para reedificar el puente denominado las Puentezuelas.

Aprobó y dispuso se expida el oportuno libramiento de los gastos censales correspondientes al mes de Abril último.

Enterada de la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad excitando á las Diputaciones para que socorran á los pobres que necesitan tomar baños, acordó que, no teniendo cantidad alguna en su presupuesto con dicho objeto, se dará cuenta en su dia á la Excm. Diputacion á fin de que adopte las medidas que estime oportunas.

Quedó enterada de las contestaciones dirigidas

por los Sres. Director y Directora de las Escuelas Normales dando las gracias por el aumento de sueldo que les concedió la Diputacion.

Enterada de una comunicacion de fecha 22 de Abril último de la Junta de Agricultura expresando su gratitud por haber consignado la Diputacion 5.000 pesetas para cooperar á la exposicion provincial que ha de verificarse en el mes de Setiembre próximo, y rogando que en vez de limitarse á premios la inversion se autorice tambien para emplearla en los gastos que la exposicion ocasione, acordó se conteste que si bien considera conveniente el que figuren premios de la Diputacion, la Junta acuerde de que cantidad han de ser, y el resto hasta las 5.000 pesetas se aplique á los demás gastos.

Desestimó la instancia que elevó Manuel Anton Gomez, de Ventosa de la Sierra, pidiendo algun recurso por habersele quemado la casa con cuanto contenia.

Acordó se de cuenta á la Diputacion sobre la solicitud que elevan á la Corporacion el oficial y escribiente de Cuentas, pidiendo ser incluidos en la plantilla de Contaduría el primero y de Secretaría el segundo.

Enterada de la instancia de los operarios de la Imprenta pidiendo una gratificacion por los trabajos extraordinarios que han prestado con motivo de la impresion de las listas electorales, acordó se dé cuenta de la misma á la Excm. Diputacion.

Acordó se pague, con cargo á lo consignado en el presupuesto para reparacion de la casa-palacio, el importe de las obras practicadas en la misma.

Vista una instancia de Ignacio San Miguel, acogido en el hospicio de esta ciudad, pidiendo su salida, acordó que amplíe su informe la Sra. Directora.

Enterada de otra instancia de Agueda Perez, vecina de esta ciudad, pidiendo la salida del hospicio de esta ciudad de su hijo Marcos Moreno, acordó se esté á lo resuelto en análogas pretensiones de esta interesada.

Enterada de un oficio de la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad dando cuenta de las obras que piensa llevar á efecto con el legado que dejó á favor del establecimiento D. José la Cámara, acordó oír con gusto su celo, y que de acuerdo con el Arquitecto procure que, á ser posible, el gasto no exceda de las 7.500 pesetas.

Quedó enterada de haber sido autorizado el presupuesto adicional al ordinario de 1879 á 1880.

Presentada la distribucion de fondos adicional á la del presente mes y la correspondiente al de Junio próximo, fueron aprobadas.

Aprobadas las consignaciones que figuran en el presupuesto adicional por falta de consignacion en alimentos de los hospicios y pago de contribuciones, acordó se proceda á formalizar en firme los libramientos de pagos en suspenso y demás pendientes de resultas de presupuestos anteriores.

Dispuso se formalice al precio de 48 reales la fanega de trigo puro, y á 36 la de comun que fué reducido á harina para consumo de los acogidos del hospicio de esta ciudad.

Quedó enterada de haber sido nombrado por el claustro catedrático interino de lengua francesa el profesor auxiliar D. Eduardo Santamaria.

Desestimó la reclamacion de D.^a Dolores del Olmo, viuda de D. Sotero Arrainz, sobre reclamacion de la diferencia que dice existe entre el valor de los medicamentos que constan en el inventario, al hacerse cargo de la botica del hospital del Burgo, y el de la entrega.

Enterada del oficio de la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad pidiendo autorizacion para hacer el blanqueo y comprar carbon, acordó se le pase nota de las cantidades que quedan de consignacion para que obre con arreglo á ellas.

Aprobó la cuenta del Arquitecto por salidas autorizadas al Burgo y Carbonera.

No habiendo contestado el apoderado de la Corporación en Madrid D. José Lopez Polin á la nota de observaciones que se le dirigió en el mes de Noviembre, acordó se exija la contestación, oficiando al Sr. Gobernador si fuese necesario.

Dispuse se pasen al Sr. Gobernador las certificaciones de descubiertos para que se sirva expedir los correspondientes apremios.

Comision provincial 19 de Mayo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior

Se exceptuaron del servicio activo en el reemplazo actual, á los mozos Higinio Duran, Pedro Fernandez y Gumersindo Martinez, del Royo.

Norberto Martinez, del Royo, reemplazo de 1879, fué filiado por haber ingresado en la provincia de Granada.

Declaró soldado á Gabriel Perez, de Taniñe, del reemplazo de 1878, pasando á recluta Benito Hernandez.

Remigio Lopez, de Cihuela, reemplazo de 1879, fué exceptuado.

Declaró soldado á Pedro Garcia, de Centenera de Andaluz, del reemplazo de 1878, pasando á recluta Cirilo Garcia.

Ruperto Lopez, de Medinaceli, reemplazo de 1879, fué declarado soldado, pasando á recluta Cipriano Ramos.

Benito Romero, de Noviercas, reemplazo de 1879, fué declarado soldado.

Declaró soldado á Gregorio Velaz, de Castilfrío, reemplazo de 1879, y exceptuado á Venancio Cruz, de Gallinero.

Dionisio Hernandez, de Huérteles, reemplazo de 1879, fué exceptuado.

Se declaró inútil al condicional Francisco Caballero, del reemplazo de 1879, de Caravantes.

José de Blas Santos, de Langa, reemplazo de 1877, filiado condicionalmente, fué declarado inútil.

Igual acuerdo tomó con respecto al mozo Juan Mariano Chicharro, de Velamazán, reemplazo de 1879.

Rogelio Sienes, de Marazovel, reemplazo de 1879, fué declarado soldado.

Eustaquio Labanda, de Almazul (1879), filiado condicionalmente fué declarado inútil.

Declaró útil definitivamente á Francisco Asenjo, de Rebollo (1878), pasando á recluta Marcos Anton.

Declaró soldado á Felipe Calvo, de Sarnago (1878), y recluta á Tomás Perez.

Vicente Perez, de Huérteles (1879), fué declarado soldado, pasando á exceptuado el soldado Anastasio Munilla, de Diustes.

Juan Santa María Nicolás, de Herreros (1878), filiado condicionalmente, fué declarado inútil.

Cárlos Andrés Romera, de Herreros (1879), filiado condicionalmente, fué declarado inútil.

Declaró soldado á Roman Sanchez, de Olvega (1879), y recluta disponible á Tomás Ledesma.

Comision de apelaciones.

Juan Pedro Blasco, de Diustes (1879), reconocido en apelacion resultó inútil.

Juan Mariano Chicharro, de Velamazán (1879), observado en Caja y reconocido resultó inútil.

Francisco Caballero, de Caravantes (1879), observado en el hospital y reconocido resultó inútil.

José de Blas Santos, de Langa (1877), observado en el hospital y reconocido en apelacion resultó inútil.

Eustaquio Labanda, de Almazul (1879), observado en Caja y reconocido fué declarado inútil.

Juan Asenjo, de Rebollo (1878), observado en Caja y reconocido fué declarado útil.

Cárlos Andrés, de Herreros, y Juan Santa María

Nicolás, observados en Caja y reconocidos resultaron inútiles.

Roman Sanchez Jimenez, de Olvega, observado en Caja y reconocido en comprobacion fué declarado útil.

Comision provincial 21 de Mayo.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Manuel Duarte, de San Pedro Manrique (1879), fué declarado soldado por su suerte.

Fueron exceptuados del servicio activo y filiado en la reserva los mozos del actual reemplazo Gregorio Orte, de Castilruiz, y Cándido Andrés, de Navaleno.

Quedaron exceptuados, cubriendo cupo, Manuel Canalejo y Víctor Remon, de Soria.

Se declararon soldados por su suerte Florencio Martinez, de Fuentelmonge, y Vicente Ferrer, Juan Pablo Nieto, Escolástico Barca y Manuel Alonso, de Soria, y Miguel Serrano, de Ciria.

Y quedaron como reclutas disponibles, Joaquin Garrido, Eladio Sanz, Manuel Capdet, Tomás Romera, Alejandro Fernandez y Enrique Sanz, todos de la capital.

Comision de apelaciones.

Observados en Caja y reconocidos en comprobacion resultaron inútiles Pascual de Miguel, de Coscurita, é Inocencio Muñoz, de Alcubilla del Marqués.

Observados en el hospital y practicado igual reconocimiento resultaron inútiles Anastasio Sanz, de Bayubas de Abajo; Hipólito Fernandez, de Muro de Agreda; Miguel Latorre, de Almenar; Marcos Hernandez, de Renieblas, y Demetrio Hernandez, de Povar, y declarado útil Felipe Gil Hernando, de Castillejo de Robledo.

Mariano Molina, de esta ciudad, por disconformidad en la medicion de Caja fué de nuevo tallado, y de conformidad con la mayoría se declaró con talla para activo.

Comision provincial 22 de Mayo.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Antonio Llorente, de Covaleda, reemplazo de 1879, fué declarado soldado, pasando á recluta disponible Leon Jimenez.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Contribucion industrial.

Tiene noticia esta Administracion económica que muchas personas, tanto de la capital como de los pueblos de la provincia, vienen ejerciendo diferentes industrias y especialmente las de prestamistas en dinero y granos comprendidas bajo los números 22 y 23 de la Tarifa 2.ª unida al reglamento de 29 de Mayo de 1873, sin estar inscritos en la matricula correspondiente. Para evitar en parte esta clase de defraudaciones, se llama la atencion de los Sres. Jueces municipales respecto á lo prevenido en el artículo 613 del citado reglamento que dice así: «Para celebrar juicios de conciliacion é introducir cualquiera demanda ante los Tribunales y Juzgados, será requisito indispensable en el demandante, si se halla sujeto á la contribucion industrial, y la accion que entable tiene relacion con la profesion, arte ú oficio que ejerza, justificar por medio del recibo talonario de la recaudacion, ó de certificacion del Jefe económico de la provincia, que está corriente en el pago de la cuota que se le haya impuesto, ó que ha

obtenido la declaracion de exencion que establece el art. 10, bajo la responsabilidad personal de los Jueces, Secretarios y Escribanos que permitan la celebracion del juicio de conciliacion ó admitan la demanda sin que preceda la justificacion indicada.»

Por la preinserta disposicion, comprenderán los especuladores ó tratantes en cualquiera clase de industria, que los que no se hallan debidamente matriculados con arreglo á la que ejerzan, tampoco les pueden ser admitidas en juicio sus demandas, y por consiguiente claro está que se les sigue un perjuicio considerable.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de quien corresponda, debiendo advertir esta oficina que la Comision comprobadora del impuesto industrial tiene en su poder las órdenes y documentos necesarios para la investigacion que dentro de un breve plazo empezará á ejecutar.

Soria, 31 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, Pedro Antonio Sanchez.

Circular.

En 15 de Octubre próximo termina definitivamente el plazo señalado por Instruccion para adquirir la correspondiente cédula personal del presente año económico, y trascurrido que sea dicho término, el precio y el recargo municipal se duplicarán, y se procederá á repartirlas á los morosos, exigiéndoles su importe por la via ejecutiva de apremio.

La Administracion de mi cargo, en cumplimiento de orden superior, y solicita por evitar á todos este perjuicio, lo hace saber al público por el presente apercibimiento general, advirtiéndole que para facilitar el cumplimiento del indicado deber, á más de expedirlas á quien se presente á solicitarlas en esta oficina, las enviará á domicilio á quien lo desee, bastando al efecto dirigir el pedido por el correo interior, ó cualquiera otro medio, al Jefe económico, expresando la contribucion anual, sin recargos, que por inmuebles ó subsidio, ó por ámbos conceptos, pague el interesado; el precio anual que satisfaga por alquiler de la casa que habite; la renta, haber ó sueldo que disfrute; su nombre y apellidos, pueblo de donde es natural, provincia á que corresponde, edad y estado del reclamante, las señas de su domicilio y su habitual residencia.

Soria, 3 de Setiembre de 1880.—Pedro Antonio Sanchez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Para evitar la frecuencia con que en esta época se suceden los incendios en los pinares y otros montes de la ex-Universidad de Ciudad y Tierra, las Corporaciones han acordado la publicacion del presente, prohibiendo el hacer lumbre en los mismos bajo ningun concepto, á cuyo fin se dan las órdenes convenientes á los guardas locales, y se ruega á la Guardia civil y Capataces de cultivos que vigilen con el mayor celo y denuncien á los infractores, que serán sometidos á los Tribunales como presuntos incendiarios.

Soria, 30 de Agosto de 1880.—El Presidente, Manuel Lopez de Vicuña.—Hércules Garcia Morales, Secretario.

Ayuntamiento de Portillo.

La Junta municipal de amillaramientos de este pueblo ha acordado, en sesion tenida el 25 del corriente mes, dirigir este aviso por última vez á los vecinos y hacendados forasteros que hasta la fecha

no han devuelto las cédulas-declaratorias de las fincas que poseen en este término municipal, previniéndoles lo verifiquen hasta el día 10 de Setiembre próximo, pues pasado este se incluirán en la certificación de descubiertos como morosos y satisfarán las multas prevenidas por el reglamento.

Por lo tanto se ruega á los Sres. Alcaldes de la ciudad de Soria, pueblos de Torrubia, Tordesalas, Cardejon, Sauquillo de Alcazar y Valderodilla se dignen dar la publicidad correspondiente á este anuncio, á fin de que no aleguen ignorancia alguna los interesados.

Portillo, 30 de Agosto de 1880.—El Alcalde, José Millán.

Ayuntamiento de Castilfrío.

Precisada la Junta municipal de amillaramientos de este distrito, que tengo el honor de presidir, á cumplir lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes del reglamento reformado de 10 de Diciembre de 1878 y observando que varios vecinos y mas hacendados forasteros no han hecho presentacion de las cédulas-declaratorias de la riqueza que en este término municipal poseen, ha creído conveniente prevenirles por el presente lo verifiquen en el improrogable plazo de ocho dias, contados desde el que éste aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, si quieren evitarse la responsabilidad á que en otro caso se hacen acreedores y les será exigida.

Castilfrío, 28 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Felipe Cereceda.

Ayuntamiento de Rollamienta.

Por última vez la Junta de amillaramientos de este pueblo ha dispuesto publicar este aviso á los vecinos y hacendados forasteros que hasta hoy no han presentado las cédulas-declaraciones por la riqueza que poseen en este término municipal, haciéndoles ver que lo realizen dentro de ocho dias desde la publicacion en el *Boletín oficial*, pues de lo contrario sufrirán las multas que prescribe el reglamento.

Rollamienta, 1.º de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Estéban García.

Ayuntamiento de Aliud.

La Junta municipal y Ayuntamiento han acordado hoy dirigirse por última vez y por medio del *Boletín oficial* á los contribuyentes que aún no han presentado sus declaraciones de riqueza, que si en término de 15 dias desde la publicacion de este acuerdo no cumplen con tan apremiante deber, además de anunciar sus nombres, se certificará lista y se remitirá al Sr. Gobernador por conducto del Sr. Jefe, para que autorice la ejecucion y exaccion de multas que determina el art. 202 del reglamento.

Aliud, 23 de Agosto de 1880.—El Alcalde Presidente, Eugenio Gallego.

Ayuntamiento de Quintana Redonda.

La Junta municipal de amillaramientos de este distrito ha acordado dirigir este aviso por última vez á los vecinos y hacendados forasteros que hasta la fecha no han presentado las cédulas-declaraciones de las fincas que poseen en este término municipal, previniéndoles lo verifiquen hasta el día 10 del próximo Setiembre, pues pasado se incluirán en la certificación de descubiertos y sufrirán las multas prescritas en el reglamento.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Soria, Campañón, Cuevas de Soria, Hinojosa del Campo, Navalcaballo y Fuentepinilla lo hagan público en sus respectivas localidades, á fin de que llegue á noticia de los dueños ó administradores á quienes se dirige el presente y no aleguen despues ignorancia.

Quintana Redonda, 31 de Agosto de 1880.—El Alcalde Presidente, Roman Plaza.

Ayuntamiento de Tejado.

La Junta municipal que presido para ocuparse con actividad en las operaciones del amillaramiento, segun el Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, ha creído prevenir de nuevo á los propietarios y administradores que hasta la fecha no han presentado sus cédulas-declaraciones de las fincas que poseen en este término municipal, verifiquen su presentacion en el plazo improrogable de ocho dias, pues de otro modo se incluirán en la certificación de descubiertos y sufrirán las responsabilidades prevenidas en dicho reglamento.

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes de Almazan, Abion, Borjabad, Castil de Tierra, Fuentecantos, Gómara, Ledesma, Nomparedes, Peroniel, Cabrejas del Campo, Ribarroya, Soria, Sauquillo de Boñices y Tapiela den la debida publicidad á este anuncio para conocimiento de los contribuyentes en descubierta del deber que se menciona.

Tejado, 2 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Francisco Jimeno.

Ayuntamiento de Velamazán.

La Junta municipal de amillaramientos de este distrito ha acordado se avise por última vez á los vecinos de este y hacendados forasteros contribuyentes en esta localidad, presenten las cédulas-declaraciones de su respectiva riqueza en todo el mes de Setiembre próximo venidero, sin excusa ni pretexto alguno, pues trascurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, se pasará á la Comision especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de esta provincia la certificación de los hacendados morosos para que dicha Superioridad pueda aplicarles las penas impuestas por el reglamento de amillaramientos vigente.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Soria, Almazan, Berlanga, Barca, Caltojar, Cañamaque, Cobertelada y Rebollo se sirvan dar á este anuncio la publicidad necesaria para que llegando á noticia ó conocimiento de todas las personas á quienes interesa no puedan alegar ignorancia.

Velamazán, 24 de Agosto de 1880.—El Alcalde Presidente de la Junta, Juan Sobrino.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma.

Don Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Carmen Ruiz, que se dice residente en Madrid, hija de D. Antonio, y á Doña Petra Mañes ó á los sucesores de la misma caso de que hubiere fallecido, interesados en la testamentaria del finado D. Antonio Ruiz Ortiz, para que comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria del referido D. Antonio que ha sido promovido y se está sustanciando á solicitud de Doña Andrea Perez, viuda del mencionado D. Antonio, y para que se presenten en la junta que se celebrará en la Sala de Audiencia de este dicho Juzgado el día 23 de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana, á fin de tratar sobre la administracion del caudal, su custodia y conservacion y otros extremos que afectan á la misma herencia, pues así lo tengo mandado por auto del día de ayer; en la inteligencia que aunque no comparezcan se seguirá adelante en el juicio sin más citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 31 de Agosto de 1880.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Juan Romero.

Juzgado municipal de Vinuesa.

La mañana del 19 del actual, Teodoro Carretero, habitante en el caserío de Quintanar, mandó á su criado Agustín Boillos, natural de Muriel de la Fuente, á buscar la yunta de bueyes que tenia pastando en el monte; y como hasta la fecha no se haya pre-

sentado, habiendo sido inútiles las diligencias practicadas en su busca, é ignorándose su paradero, se anuncia por el presente á fin de que si en algun pueblo de la provincia ó fuera de ella reside dicho Agustín, lo pongan á disposicion de este Juzgado ó del de 1.ª instancia del partido á donde se remiten las diligencias.

Vinuesa, 30 de Agosto de 1880.—El Juez municipal, Pio Rojo.

Señas de Agustín.

De 13 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos un poco grandes, negros, nariz un poco larga, cara redonda, color moreno; viste calzon, chaleco y chaqueta de paño del país, gorra de pelo, calzoncillos y camisa de lienzo, albarcas con calzaderas de correas y medias de lana negras; lleva una anguarina de paño casero con rayas acanilladas, tiene el labio bajero un poco más abultado que el de arriba, y vá indocumentado.

Juzgado municipal de Navalcaballo.

Se hallan recogidas en este Juzgado dos caballerías menores de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que se hace público para conocimiento del que se crea acreedor á ellas, el que podrá presentarse á recojerlas, probando su identidad y pagando los gastos.

Navalcaballo, 29 de Agosto de 1880.—El Juez municipal suplente, Eugenio Sanz.

Señas de las caballerías.

Una burra cardena, herrada de las manos, de cinco á seis años, alzada regular; otra negra, mohina, cerrada, sin herrar, más pequeña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BARBERO.—Se necesita un oficial barbero que sepa afeitar y cortar el pelo con perfeccion. El que reúna estas condiciones puede presentarse á tratar en la barbería de Benito Moreno, Postigo, 13, en esta ciudad.

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de chocolates superiores,
(movida por agua)
DE JOSÉ MARÍA HUESO.
ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real casa y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en período ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra aragonesa; y 4, 5 y medio; 7 y 9 la castellana.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida 4 libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca.

En dicha villa hay también constantemente casas que se dedican á la compra y venta en comision de trigos, lanas, vinos, trapos viejos, pieles, anís, y almacenes en competencia y á precios muy módicos de aceite, jabon, petróleo, arroz, bacalaos, hierros y muchos otros artículos.